

Alvaro González Carralero, Jefe del Departamento de Gestión Tributaria e Inspección, en base al informe del Coordinador de Deportes, de fecha 23 de noviembre de 2018, emito el siguiente

I N F O R M E / 2018, noviembre

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

- I. Informe de rectificación de errores materiales y modificación de la memoria económica financiera del precio público por actividades dirigidas, enseñanza de tenis, frontenis, pádel y uso libre de las instalaciones deportivas, emitido por el Coordinador de Deportes.
- II. Informe emitido por este departamento de gestión tributaria e inspección en fecha 07 de noviembre de 2018.

C O N S I D E R A C I O N E S J U R Í D I C A S

El artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “Las Entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley”.

Asimismo, el artículo 44 apartado 1. Nos dice “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”.

C O N C L U S I O N E S

Visto el informe emitido por el Coordinador de Deportes de fecha 23 noviembre de 2018.

Conforme al informe emitido por este departamento de gestión tributaria e inspección en fecha 07 de noviembre de 2018.

En virtud de estos informes:

No existe inconveniente para la rectificación de los errores materiales detectados en el citado precio público, así como con la modificación que se recoge.

Lo que se informa en Mejorada del Campo y firma electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.